



Pablo Montes

Periodista



Exhibicionismo: ¿el menor debe ver el acto para que sea punible?

La falta de consenso en torno al delito de exhibicionismo genera **algunas situaciones de confusión** entre las fuerzas y cuerpos de seguridad. La semana pasada, por ejemplo, la Ertzaintza detuvo a un hombre por un presunto delito de exhibicionismo en una situación que **sembraba ciertas dudas** entre los miembros de la propia comisaría.

Según el artículo 185 del Código Penal, “el que ejecutare o hiciere ejecutar a otra persona actos de exhibición obscena **ante menores de edad o incapaces**, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o multa de seis a doce meses”. La duda, en muchos casos surge en torno a ese “ante”. ¿Se trata de un delito de peligro o de resultado? ¿**el menor debe ver el acto obsceno** o basta con que exista la posibilidad de que el menor lo vea?

Sobre esto se pronunció, a mediados del año pasado, la Audiencia Provincial de Barcelona en una sentencia, con un voto discrepante, que acabó confirmando la condena impuesta por un Juzgado de lo Penal a un hombre que **se había masturbado cerca de varios menores**, aunque no constaba que estos lo hubiesen visto. El hombre se encontraba en la playa, fuera de la zona acotada para el baño nudista, con grupos de menores a unos diez metros. Dos agentes de la Guardia Urbana intervinieron y lo denunciaron tras ser requeridos por este motivo.

Audiencia Provincial de Barcelona. (Foto: Arch ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |